



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de veintinueve de agosto, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna oficio número PMSCQ/156/2022 signado por Leonardo Flores Grande en su calidad de presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla; por lo que, con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Recepción de constancias. Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por el presidente municipal citado, mediante el cual refiere dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad en acuerdo de veintitrés de agosto, ordenándose agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.

Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala. Ahora bien, derivado de lo informado remitida, se estima que, para estar en aptitud de emitir un pronunciamiento de fondo, es necesario recabar mayor información.

Por lo tanto, se estima pertinente requerir al **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala** para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que les sea debidamente notificado el presente acuerdo:

1) Informe sí en el año dos mil veintiuno, las personas regidoras del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla recibieron pago alguno por concepto

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



de gratificación de fin de año, aguinaldo y/o equivalente y en su caso, la cantidad que les fue pagada a cada una de ellas.

Ello, ya sea las personas que ejercieron dicho cargo hasta el mes de agosto de dos mil veintiuno o bien, quienes actualmente lo ejercen.

2) En su caso, remita copia certificada de la documentación con las que acredite su dicho.

La documentación antes solicitada, deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a su titular una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación; una vez cumplimentado lo anterior se acordará lo procedente.

Notifíquese de manera conjunta a Pánfila Pérez Pérez y Yolanda Sánchez Pichón en su calidad de parte **actora**, así como al presidente municipal **de Santa Cruz Quilehtla** mediante el **correo electrónico** que señalaron para tal efecto; **por oficio** a la titular del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala** en su domicilio oficial, y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

